



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



CEA

Centro
de Estudios
Avanzados

VISTO

La Ordenanza N° 4/11 del HCS donde se establece el reconocimiento de las materias o asignaturas cursadas en el universidades extranjeras en el marco de convenios existentes a nivel de grado; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza del HCS se refiere al nivel de grado y que por lo tanto existe un vacío con respecto al nivel de posgrado;

Que se hace necesario regular en tal sentido la actividad de los alumnos del CEA que acceden a los programas de movilidad e intercambio con universidades extranjeras para cursar diversos posgrados en sus distintas modalidades en el marco de convenios entre las partes; por ello

LA DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

Artículo 1°: Adherir al espíritu de la Ordenanza del HCS N° 4/11.

Artículo 2°: Establecer que los estudiantes de posgrado del CEA, que cursen parte de sus estudios en una universidad extranjera dentro del marco de los diferentes programas de movilidad gestionados por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales (PRI) o mediante convenios de intercambio estudiantil de posgrado bilaterales o multilaterales, se rijan por la presente resolución.

Artículo 3°: Fijar que en cada convocatoria de programas de movilidad de estudiantes con universidad extranjeras, los estudiantes postulantes del CEA deberá presentar a la PRI la documentación requerida de acuerdo al Programa en cada caso y en particular, el contrato de estudios (CE) (también denominado "Plan de Estudios") o en el caso de investigación, el plan de tareas y cronograma que deberá ser cumplimentado por el estudiante con la orientación de un Coordinador Académico del CEA.

La documentación determinará las asignaturas de posgrado a cursar o la instancia de investigación en la universidad de destino y aquellas de las que se pretende el reconocimiento académico. El CE deberá estar firmado por el Director del CEA, en prueba de aceptación del futuro reconocimiento académico. Dicho documento será fundamental para el posterior reconocimiento.

Artículo 4°: Estipular que en el caso de los programas bilaterales o multilaterales se utilizarán los formularios correspondientes que se expliciten en la letra del programa respectivo.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



CEA

Centro
de Estudios
Avanzados

Artículo 5º: Establecer que el Coordinador Académico deberá ser un profesor designado por el CEA como su representante de Relaciones Interinstitucionales ante la PRI, que integra su Consejo Asesor y es responsable de las actividades de relaciones internacionales del CEA incluida la tutoría de los estudiantes de movilidad estudiantil de posgrado, tanto del CEA como de los extranjeros.

Artículo 6º: Establecer que el Coordinador Institucional será el Prosecretario de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba o a quién éste delegue dicha función y que es responsable de los Programas de Intercambio y Movilidad Estudiantil en el ámbito de la PRI.

Artículo 7º: Disponer que una vez en la Universidad de destino, el estudiante de posgrado deberá comunicar por fax o correo electrónico al Coordinador Institucional cualquier cambio en la denominación de una asignatura, en el proyecto de investigación o en cualquier otra incidencia que surja en este sentido (asignatura que ya no se imparta o cambio en el proyecto de investigación). El estudiante de posgrado no podrá realizar ningún cambio sin autorización previa. En caso de modificaciones se completará un nuevo formulario del CE con las modificaciones surgidas.

Artículo 8º: Fijar que una vez finalizada la estancia en la universidad de destino, el estudiante de posgrado deberá concurrir a la PRI para obtener el certificado de calificaciones que ha sido enviado desde esa universidad y procederá a presentar por expediente en el CEA, el mencionado certificado junto con los siguientes documentos:

- a) Los programas de las asignaturas cursadas y aprobadas (firmadas y selladas por la autoridad competente en la universidad de destino). Si correspondiere, se deberán adjuntar los programas traducidos al español y el avance en el proyecto de investigación presentado;
- b) La escala de calificaciones (firmada y sellada por la universidad de destino);
- c) El respectivo formulario de CE o el CE modificado, si fuese el caso; y
- d) El formulario de solicitud de reconocimiento académico que figura como anexo III de la Ordenanza N° 4/11 del HCS.

Artículo 9º: Protocolícese, comuníquese, y archívese.

DADA EN LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

RESOLUCIÓN N°: 519


Dra. ALICIA SERVETTO
DIRECTORA
Centro de Estudios Avanzados
Universidad Nacional de Córdoba